

## IV. Conclusiones

---

En octubre de 2016 un nuevo femicidio conmovió la opinión pública de Argentina y, desde allí, a toda la región. Las marchas masivas de mujeres y varones en contra de la violencia extrema, bajo la consigna #Vivas Nos Queremos, recorrió las ciudades de América Latina y el Caribe, y cruzó el continente. Así como fue la movilización del movimiento de mujeres el que logró la aprobación de la Convención de Belém do Pará hace unas décadas, hoy es la acción coordinada de mujeres de diversas edades la que coloca en el centro de la escena el vínculo profundo que existe entre la violencia extrema contra las mujeres y las condiciones estructurales de la desigualdad. Voces y acciones que cuestionan la centralidad de esta manifestación brutal de la violencia de género como la preocupación casi excluyente de las políticas públicas, y que evidencian la necesidad de desplegar verdaderas estrategias de prevención del femicidio a partir de la identificación de otras formas de violencia que es necesario reconocer, nombrar y visibilizar.

En el recorrido hacia el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, se fortaleció la evidencia que señala que es la estructura misma de sociedades marcadas por las desigualdades la que limita el ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. Décadas de activismo social y político e investigación académica mostraron los vínculos profundos que existen entre las desigualdades sociales, económicas, culturales y su expresión extrema que toma cuerpo bajo la forma de violencias que impactan de un modo singular en las mujeres (CEPAL, 2016).

Las movilizaciones que se multiplican en la región, al mismo tiempo que reaccionan frente a la manifestación de violencia que ya ganó un lugar en la agenda pública, muestran también una comprensión de la necesidad de trazar vínculos entre el femicidio y aquellas otras violencias que todavía no se registran entre las prioridades de las políticas. Se trata de nombrar aquellos vínculos que quedaron claramente establecidos al transformar las movilizaciones de mujeres en una interpelación al “paro”, un llamado a la valoración de su trabajo invisible de cuidado, el cuestionamiento de la precariedad laboral, el impacto agravado de la desocupación entre las mujeres más jóvenes, las barreras para el control del propio cuerpo y las violencias en los procesos reproductivos, la ausencia de políticas de cuidado integrales y de garantías para la participación en todos los ámbitos de la vida social, política y económica.

Son estas otras formas de violencia las que demandan cambios estructurales y culturales en busca de resultados duraderos. Entre los cimientos de la cultura patriarcal y la superficie de la vida cotidiana, las violencias se presentan en un continuo que atraviesa los espacios públicos y privados, comprometiendo las oportunidades para el desarrollo de la autonomía física, política y económica de las mujeres consideradas en toda su diversidad.

Este estudio identifica algunas de las manifestaciones de violencia que es preciso reconocer en las múltiples expresiones cotidianas, nombrar con claridad y visibilizar en las normas y en las respuestas de las políticas públicas. La violencia obstétrica, la violencia política, la violencia mediática y las manifestaciones de acoso sexual en el empleo, en ámbitos educativos y en espacios públicos, son formas de violencia tan presentes como naturalizadas en las experiencias de las mujeres.

El estudio ofrece un recorrido por las definiciones normativas y de políticas públicas delineadas para regular y abordar estas formas de violencia en las experiencias de los países de América Latina y el Caribe. Así, se evidencian ciertas limitaciones en algunas estrategias regulatorias previstas hasta el momento ya que, en cierta medida, todavía es preciso superar la violencia doméstica como modelo de todas las violencias, explorar las potencialidades de otros marcos regulatorios, avanzar más allá de las respuestas punitivas y recuperar la centralidad de las campañas como promotoras del cambio cultural que se requiere.

La violencia obstétrica es un ejemplo de la naturalización extendida con que se ejerce el control de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Se trata de una forma de subordinación de las mujeres que, cuando se lleva adelante con la intervención de los operadores de salud (públicos o privados) pueden implicar el ejercicio de violencia institucional contra las mujeres. Sin embargo, aun en el caso de los países que han reconocido esta particular forma de violencia en sus leyes de protección integral contra todas las formas de violencia (como en el caso de Argentina, Bolivia, México, Panamá y Venezuela), o de aquellos otros que la abordan en regulaciones específicas (como Brasil, Costa Rica o Uruguay) las campañas para su desnaturalización todavía son pocas y aisladas. Por lo tanto, aún en aquellos países en que se han realizado distintos esfuerzos para sistematizar los casos registrados (como en Argentina y México) llama la atención el bajo número de casos documentados.

Confrontar la aceptación aparentemente generalizada de que la atención deficiente de la salud se encuentra acompañada de la patologización de los procesos reproductivos, la realización de prácticas médicas invasivas sin indicación médica, además de las formas de violencia psicológica que incluyen el trato deshumanizado, discriminatorio o humillante, requiere ante todo su desnaturalización, tanto por parte de las mujeres de diversas edades, culturas y condiciones socioeducativas, como por parte de los equipos de salud. Las estrategias indispensables de formación y sensibilización dirigidas a los equipos de salud, deben estar acompañadas del empoderamiento de las mujeres a través de la amplia difusión de sus derechos, en lenguaje y por medios accesibles, así como el establecimiento de las condiciones institucionales para garantizar su ejercicio.

Abordar la violencia obstétrica requiere enfrentar el desafío de comprender que constituye una parte de una problemática estructural, vinculada con el derecho a la autonomía de las mujeres. Esto implica abordarla como un camino de aprendizaje institucional que se puede construir a partir de procesos de diálogos participativos contruidos entre los diversos actores sociales involucrados. Mientras tanto, es preciso generar mecanismos de prevención para que las mujeres de distintas edades y condiciones no sufran en su salud física y psíquica las consecuencias de la violencia obstétrica y que cuenten con espacios institucionales adecuados para recibir información y atención, dejando registro del caso de modo tal que la experiencia de violencia obstétrica pueda derivar hacia ese aprendizaje institucional necesario.

En el ámbito de la participación política, el protagonismo creciente de las mujeres en la última década dejó en evidencia resistencias que no ceden. Se trata de un fenómeno sin duda contemplado por el marco del derecho internacional de los derechos humanos, que comienza a despertar el interés de las legislaciones nacionales como en el caso de Bolivia, que cuenta con una ley vigente de violencia y acoso político. Varios organismos internacionales como el MESECVI y ParlAméricas, promueven su conceptualización y regulación específica, para dar cuenta de la gravedad de las condiciones en que algunas mujeres luchan por el ejercicio de sus derechos políticos. En ese contexto, las tendencias en la región parecen señalar que a continuación del impulso de los debates por incluir una representación paritaria de las mujeres en las listas electorales, sigue la necesidad de regular, prevenir y erradicar la violencia y el acoso contra las mujeres en la política.

Sin embargo, como en otras manifestaciones de violencia, las conductas que constituyen formas de acoso y violencia política son muy diversas. En ese sentido, aún cuando estas acciones podrán compartir la motivación específica que las distingue (es decir, que busca restringir la participación política de las mujeres *como mujeres* enviando el mensaje a las mujeres y a la sociedad en general que *ellas como grupo* no deben participar en política) las conductas que las representan son muy diversas y ameritan un tratamiento diferenciado. Las conductas constitutivas de delitos, merecerán el reproche penal ya sea con figuras genéricas o específicas. Y las conductas que contribuyen a la configuración de un ambiente hostil para la participación de las mujeres en la política, podrán ser abordadas con otras herramientas.

Como se ha dicho, el recurso a remedios dirigidos a promover formas de reparación transformadoras en materia de violencia política podría abarcar una amplia gama de acciones que involucren estrategias diversas. Por un lado, a los medios de comunicación, por ejemplo, a través del derecho a réplica o la obligación de brindar espacio y tiempo a la cobertura de temas de igualdad de género. En segundo lugar, involucrando a los líderes de partidos políticos, requiriendo su participación en acciones de desagravio público. Finalmente, también podrían incluir medidas de reparación económica, promoviendo la redistribución de los recursos financieros para mejorar las condiciones para la participación política de las mujeres, ya sea consideradas individualmente o como colectivo (por ejemplo, a través del financiamiento de actos y campañas exclusivamente protagonizados por mujeres políticas).

Con la transformación y expansión de los medios de comunicación, éstos muchas veces son el canal y medio de distribución de las violencias que se multiplican en la vida social, política y económica de las mujeres. Los estereotipos de género que se difunden desde los medios constituyen formas de ejercicio de violencia mediática, que reproduce y alimenta otras violencias. El análisis realizado sobre las modalidades con que las regulaciones de segunda generación incorporaron definiciones de violencia mediática y violencia simbólica, a través de la revisión de las normas vigentes en Argentina, Bolivia, Panamá y Venezuela. Da cuenta que, en algunos casos, estas normas incluyeron disposiciones para avanzar en oportunidades de incidencia en relación a los contenidos que deberían promoverse desde los medios de comunicación, evaluando formas de intervención adecuadas que contribuyan en un ejercicio pedagógico y formativo para los propios medios de comunicación.

Reconocer la función pedagógica que pueden asumir organismos tales como las defensorías del público, promoviendo políticas de prevención a través de la reflexión y la formación, implica avanzar en la erradicación de la violencia mediática como parte de una estrategia más amplia. Esta estrategia propone vincular a la sociedad civil con los organismos competentes en la resolución de casos concretos pero también como parte de políticas de reparación transformadoras que avancen hacia la construcción de un diálogo interinstitucional.

Finalmente, el acoso sexual es una de las formas más arraigadas y complejas de expresión de la violencia hacia las mujeres, que asume diversas manifestaciones según el ámbito en que se produzca: el empleo, los espacios educativos, los espacios o el transporte público. En todos los casos, se trata de manifestaciones de violencia que van limitando la libertad con que las mujeres se desempeñan, se desarrollan y se desplazan. La extensión del fenómeno del acoso sexual en el empleo, en los ámbitos educativos y en la vía pública, resultan en la reclusión conciente o inconciente de las mujeres, que resignan su desarrollo y desenvolvimiento en libertad en razón de los temores (ciertos o potenciales) de sufrir un nuevo hecho de violencia sexual.

El estudio muestra la existencia de una profusa legislación sobre el acoso sexual en el empleo y en los ámbitos educativos, aunque también da cuenta que no se conocen muchos estudios sobre la extensión de la utilización de estos recursos por parte de las personas afectadas, o la efectividad de las medidas adoptadas, en su caso. En todo caso, se llama la atención sobre el modelo regulatorio ampliamente difundido para su abordaje: concentrado en la determinación de faltas, penas y sanciones al agresor, sin que las normas se detengan en forma particular a garantizar la satisfacción de las necesidades, expectativas y preocupaciones de las mujeres afectadas por la conducta.

Las regulaciones, que en muchos casos abarcan el sector público y el sector privado, podrían avanzar con mayor firmeza hacia el diseño de mecanismos focalizados en la reconstrucción de una base justa y

equitativa en la que no solo se analice la situación de las víctimas sino que también incluya esfuerzos reparadoras para subvertir las desigualdades de género preexistentes en el ámbito laboral. En ese sentido se expresa el marco regulatorio aplicable en Uruguay para promover reparaciones transformadoras en los casos de acoso sexual en el empleo. Se trata de establecer mecanismos adecuados de recepción y tramitación de las denuncias, tanto para ámbitos de desempeño en el sector público como en el sector privado, considerando las expectativas de las víctimas de modo tal que la resolución del caso incluya la posibilidad de recomponer la carrera de la persona afectada. Se impone, para esto, la disponibilidad de espacios institucionales dotados de personal con formación adecuada, sensibilidad y capacidad de abordaje holístico del problema.

Uno de los ámbitos de mayor complejidad para abordar el desafío de la atención de la violencia y el acoso sexual, posiblemente sean los espacios públicos. Allí, se trata de desafiar prácticas tan extendidas como naturalizadas, tanto por mujeres como por varones. Los intentos por penalizar las conductas de hostigamiento como estrategia central de la política no han mostrado tener eficacia. En esta área, las campañas amplias, sostenidas y novedosas para la sensibilización y difusión general son fundamentales para desnaturalizar estas prácticas, problematizar las diferencias de género en el uso del espacio público, y promover condiciones de uso más adecuadas.

Los recursos a cargo de los Estados para abordar estas otras formas de violencia aún insuficientemente nombradas y tratadas por las leyes y las políticas públicas, no se agota con la aprobación de normas punitivas. El marco normativo internacional de los derechos humanos requiere que los Estados pongan a disposición diversos recursos, que pueden incluir diferentes formas de reparación, incluyendo la indemnización monetaria, la restitución, la rehabilitación y la reintegración; así como medidas de satisfacción como las disculpas públicas, los memoriales y las garantías de no repetición.

Los estándares internacionales que señalan la obligación de debida diligencia de los Estados en la investigación y sanción de las violencias, tal como ordena la Convención de Belén do Pará y la CEDAW, no debe necesariamente operar como un mecanismo restrictivo de otros abordajes normativos disponibles. La mirada exclusivamente punitiva no debe extenderse como un recurso inevitable a la regulación de todas las formas de violencia. Las dificultades que se siguen de esta mirada excesivamente concentrada en la respuesta penal, generalmente aislada de otros mecanismos de intervención, colocan a las mujeres en el lugar de víctimas, inermes frente al poder del agresor y pasivas receptoras de las políticas que impulsa el Estado. Por el contrario, una estrategia de abordaje distinta de la lógica de víctima / victimario propia del derecho penal, podría resignificar el lugar de las mujeres que han atravesado algunas de las manifestaciones de violencia abordadas en este estudio, impulsando una respuesta estatal desde un lugar de protagonista de las políticas de reparación transformadora de las condiciones estructurales vigentes.

Para diseñar respuestas institucionales adecuadas a estas otras formas de violencia, determinar el marco regulatorio más eficaz y avanzar en la satisfacción de los intereses y expectativas de las víctimas, se requiere la producción de más información para contribuir a la definición de políticas públicas. En muchos casos, el interés por generar esta información es todavía incipiente, dificultando también el proceso de seguimiento y monitoreo de los casos documentados.

Con la participación activa de actores públicos, privados y comunitarios, es preciso recuperar un espacio de reflexión para estas otras formas de violencia que han permanecido menos analizadas hasta ahora. Un proceso de diálogo de esas características podría promover formas de abordaje que no restrinjan el acceso de las mujeres a una variedad procesos judiciales considerando diversas esferas del derecho (civil, laboral, administrativo), asegurando la existencia, disponibilidad y accesibilidad de sistemas de apoyo de calidad a fin de evitar revictimizaciones y nuevas violaciones de sus derechos.

Las mujeres que se alzan contra estas formas de violencia cotidianas trascienden el lugar de víctimas, se empoderan y multiplican su accionar en estrategias novedosas y creativas. La falta de sensibilización social sobre otras violencias, y aún la falta de percepción por parte de muchas mujeres, contribuye a sostener una cultura de subordinación y reiteración de la violencia que permite llegar a sus formas más extremas. El cuestionamiento de las violencias analizadas en este estudio resignifican el poder de la acción colectiva potenciada por los medios de comunicación y las redes sociales, que llevó a las grandes movilizaciones de los últimos meses. De allí la relevancia indiscutida de poner el foco en estas violencias, en una estrategia que desde la superficie contribuya a mover los cimientos de la desigualdad.